



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central
TEL 2684- 6728.



RESOLUCION DE SOLICITUD

REF. No. 055-UAIP-USU-2018

ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Usulután, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

A las diez horas con tres minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, se recibió solicitud de Acceso de Información vía correo electrónico _____ por la ciudadana _____, mayor de edad, del domicilio de _____, Departamento de _____, portadora de su Documento Único de Identidad número _____, en su calidad de persona natural; requiriendo la información siguiente: **Información sobre el Índice de Competitividad Municipal del Departamento de Usulután año 2017**. Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes **CONSIDERACIONES**: Fue realizado el requerimiento, el mismo día hábil de presentarse la solicitud, sobre la solicitud de información referida, informándole que con respecto a esa información antes detallada, la Alcaldía Municipal de Usulután, ni en las distintas unidades, no se cuenta con ese tipo de información desde el año 2013, que fue último año de actualización, porque son controles internos de otras dependencias o instituciones del estado, como lo pueden ser USAID, FUNDE, SACDEL, ESEN, ONG'S Locales, la Policía y otros actores involucrados por lo que le informo que "no existe tal información arriba detallada". De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información.

Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no encontrarse en la Municipalidad de Usulután.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73, de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información solicitada.

Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.



Licda. Blanca Rosa Martínez Solano
Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de la solicitante.